

**SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE CUENTA CORRIENTE
EN LA QUE SE EFECTÚA HABITUALMENTE EL ABONO DE SUELDOS, SALARIOS O PENSIONES**

**CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA
(A cumplimentar por la entidad bancaria)**

Entidad Financiera	
N.º de cuenta	
Contribuyente / Titular de la cuenta	

Don/doña.....

en calidad de..... de la Entidad de Crédito señalada.

EXPONE

Que con el objeto de poder aplicar, si procede, al embargo de cuenta corriente efectuado por la Agencia Tributaria de Sevilla, las estipulaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil,

CERTIFICO que los ingresos efectivos producidos en la cuenta corriente, objeto de embargo, durante el mes en que se ha efectuado la retención o en su defecto el mes anterior, corresponde con el siguiente detalle:

INGRESOS PROCEDENTES DE:			
Fechas			
Retribuciones sueldo			
Retribuciones pensiones			
Prestaciones/Ayudas			
Otras Retribuciones			
Otros Ingresos			

Para que conste y surta los efectos requeridos, expido el presente certificado.

En Sevilla a..... de..... de.....

Entidad Bancaria
Sello de la Entidad Financiera

Fdo.: Persona autorizada

El presente certificado se solicita en cumplimiento y de conformidad con el artículo 93.1(c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria por el cual, las Entidades depositarias de dinero en efectivo o en cuentas, valores u otros bienes de deudores a la Administración tributaria en período ejecutivo, estarán obligadas a informar a los órganos de recaudación y a cumplir los requisitos efectuados por los mismos en el ejercicio de sus funciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, le informamos que: a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Tributaria del Ayuntamiento de Sevilla, cuya sede se encuentra en Avda. de Málaga n.º 16, CP 41004 Sevilla. b) Los datos se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión y tramitación de expedientes de gestión tributaria y recaudatoria", con la finalidad de gestión tributaria y recaudatoria; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. c) Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos a través de dpd@sevilla.org. d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de sus datos y limitación del tratamiento de estos datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla y que deberá presentarse en el registro general, Plaza de San Sebastián n.º 1 (41004) Sevilla o en los registros auxiliares de los diferentes distritos municipales o través de la sede electrónica <https://www.sevilla.org/sede-electronica/sede-electronica>. e) Puede obtener información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en : <https://www.sevilla.org/proteccion-de-datos/rat-organismos-autonomos/ats-gestion-tributaria-recaudatoria>.

SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE CUENTA CORRIENTE EN LA QUE SE EFECTÚA HABITUALMENTE EL ABONO DE SUELDOS, SALARIOS O PENSIONES

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Con objeto de una mayor localización del embargo de cuentas corrientes efectuado por esta Agencia, deberá especificarse en el apartado 3, sino todos, alguno de los datos referentes al número de expediente, número de cuenta corriente donde se ha efectuado el embargo e importe retenido.

Será requisito imprescindible para atender a su petición de levantamiento del embargo efectuado, presentar la documentación que se señala en el punto 5 de esta solicitud, así como debidamente cumplimentado por la Entidad Financiera que corresponde el Certificado que se adjunta en este modelo.

En caso de no aportar dicha documentación o presentar deficiencias en la misma, se le requerirá para que subsane los defectos en el plazo de 10 días de conformidad con el artículo 2 del R.D. 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de esta Ley en materia de revisión en vía administrativa. La falta de atención de dicho requerimiento determinará el archivo de las actuaciones y se tendrá por no presentada la solicitud.

NORMATIVA APLICABLE

- Artículo 171.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.
- R.D. para la racionalización de la regulación del Salario Mínimo Interprofesional y para el incremento de su cuantía.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Artículo 2 del R.D. 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.